RESOLUCIÓN No. 105.
(29 DE JULIO DE 2026).

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO INVITACIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017, MB-CA-RE-ESAL-004-2026, QUE TIENE POR OBJETO "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BRICEÑO Y UNA (ESAL) PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES AL CUIDADO INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL CENTRO DE PROTECCIÓN "NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO", EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO – BOYACÁ, SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2026.".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BRICEÑO (BOYACÁ), en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas complementarias y concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia dispone que es deber del Estado, entre otros, realizar esfuerzos para que la igualdad sea real y efectiva entre los administrativos, así como mejorar progresivamente el acceso de los ciudadanos a los servicios a su cargo, en condiciones de eficiencia y calidad.

Que la **Constitución Política de Colombia** establece:

> ***Artículo 2.*** *Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Carta Magna. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes de Colombia.*
>
> ***Artículo 46.*** *El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.*
>
> ***Artículo 315*** *Al Señor Alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.*
>
> ***Artículo 366.*** *El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. (...).*

Así mismo, en su **artículo 13,** impone el deber de proteger especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta, y de manera concreta en el artículo 46 establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Que, la **Ley 715 de 2001** instaura la Atención a Grupos Vulnerables, y determina que los Municipios deben establecer y financiar programas a la población vulnerable determinando la atención a los grupos como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.

Que, la **Ley 1315 de 2009** por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención, señala: ***"Artículo 1. Objeto.*** *La presente ley busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social".*

Artículo 80. *<Ver modificaciones a este artículo directamente en la ley 687 de 2001> Modificase el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.*

PARÁGRAFO. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida: *no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad. (Negrita y subrayado fuera de texto).*

La Declaración Universal de Derechos Humanos (art 25-I), establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación. El Articulo 11 del pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptados por la ley 74/68 reconoce: "El derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación. Además, señala que deberán adoptarse medidas más inmediatas y urgentes para garantizar el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre y la malnutrición".

Que, la Administración Municipal de Briceño, dentro de su proyecto de Plan de Desarrollo, busca propender por el bienestar social, por ello contempla el programa de atención y apoyo al adulto mayor, que es un programa del orden social dirigido especialmente a las comunidades con necesidades básicas insatisfechas, siendo el adulto mayor una de las prioridades de estos programas, por lo tanto es indispensable brindarles servicios alimenticias, apoyo psicosocial, atención primaria en salud, capacitación entre otros, para suplir algunas de las mayores insuficiencias y de esta cumplir el objetivo trazado.

Que, el Municipio de Briceño cuenta con un (1) Centro de Bienestar y/o protección, en el cual habitan NUEVE (09) adultos mayores algunos en situación de abandono y/o vulnerabilidad y sin familias y otros en procesos de restablecimientos de derechos que por alguna situación en particular residen bajo el cuidado y protección del Municipio. Este Centro de protección y/o bienestar requiere de atención integral y oportuna en Alimentación, Cuidado, higiene y aseo personal, servicios generales y de aseo en las instalaciones, Servicios de enfermeros, cuidadores, actividades recreativas, actividades y talleres de acompañamiento psicológico.

Que, la función específica del centro de protección es el cuidado integral de cada uno de los adultos mayores que se encuentran en él y que previamente se determina su condición socioeconómica y de vulnerabilidad o carencia de una red familiar que permita sus condiciones y bienestar, el cual funciona para alojamiento de estos adultos mayores y se fundamenta no solo en el hecho de brindar alimentación, higiene, actividades recreativas, sino la permanencia diaria (diurna y nocturna) de los adultos mayores residentes, el cual requiere de recursos humano disponible como el de las cuidadoras enfocados al desarrollo de actividades puntuales.

Los adultos mayores que se encuentran en situación de extrema pobreza y abandono, merecen especial atención, debido a que no tienen ingresos o que los perciben en cuantía inferior al salario mínimo mensual; su cobertura de seguridad social es limitada o inequitativa o no la tiene; y debido a sus altos índices de desnutrición sus condiciones de vida se ven agudizadas, siendo muy vulnerables pues sus capacidades están disminuidas y no tienen muchas oportunidades de mejorar su condición.

El bienestar integral de las personas de la tercera edad depende en gran medida de quienes mantienen un contacto permanente y directo con ellas, no solo desde el componente económico, sino también desde los ámbitos social, psicológico y afectivo, los cuales inciden de manera determinante en su adecuada adaptación al entorno, en la

construcción de relaciones basadas en la comprensión y el respeto, y en la garantía de una atención digna y humanizada.

En relación con los adultos mayores, la familia constituye, en principio, el entorno ideal para su bienestar y desarrollo integral; sin embargo, esta situación no siempre se presenta, pues en muchos casos los adultos mayores son objeto de descuido o abandono. No obstante, cuando hacen parte activa del núcleo familiar, suelen desempeñar un rol importante en las labores domésticas y en el cuidado de los nietos, convirtiéndose en cuidadores de confianza, lo cual les permite sentirse útiles y valorados. Esta percepción de utilidad fortalece su autoestima, favorece su bienestar emocional y contribuye a incrementar su motivación y deseos de vivir.

En los casos en que los adultos mayores carecen de una red familiar o social que garantice su cuidado y bienestar, corresponde al Estado asumir la responsabilidad de asegurar la atención integral de esta población, mediante la prestación continua de servicios que comprendan el alojamiento permanente, la alimentación adecuada, el cuidado personal, la atención psicosocial, el acompañamiento nutricional, la recreación y el desarrollo de actividades culturales y ocupacionales. Estas acciones, desarrolladas a través del funcionamiento del Centro de Protección, permiten garantizar condiciones dignas de vida, fortalecer la salud física, emocional y social de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad, y promover su inclusión, participación y reconocimiento dentro del entorno institucional. Así mismo, la implementación articulada de estos componentes contribuye al cumplimiento de los derechos de las personas mayores y al fortalecimiento de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez en el ámbito municipal.

Que, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de lo dispuesto en la Constitución Política, así como de los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, el Municipio de Briceño orienta sus acciones a garantizar y hacer efectivos los derechos de las personas adultas mayores, mediante la formulación e implementación de programas y proyectos que les otorguen un trato especial y preferencial. Dichas acciones están dirigidas a facilitar su acceso a programas sociales en los componentes de salud, recreación, actividad física, deporte, vivienda, alimentación y promoción de hábitos de vida saludable, entre otros, con el propósito de asegurar su atención integral, mejorar su calidad de vida y promover su participación y digna en el desarrollo social del municipio.

Que la Administración Municipal de Briceño identifica la necesidad de aunar esfuerzos administrativos, financieros, humanos y técnicos con el fin de garantizar la promoción, protección, restablecimiento y ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas adultas mayores atendidas en el Centro de Protección del municipio, asegurando una atención integral, continua y digna que responda a sus condiciones de vulnerabilidad y contribuya al mejoramiento de su calidad de vida.

En concordancia con el Título II, Capítulo I en su artículo 2.2.1.1.2.1.1° del Decreto No. 1082 de 2015, señala que "Estudios y documentos previos. En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato."

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de estos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que para atender la anterior necesidad y teniendo en cuenta el análisis del sector realizado en el presente documento, el Municipio de Briceño, considera pertinente adelantar la futura contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta que en los últimos años se ha celebrado convenios de esta clase, con este tipo de entidades siendo de gran éxito y obteniendo muy buenos resultados en la consecución de los fines y objetivos desde el punto de vista social por los que propende la entidad territorial.

A su vez, el objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, que corresponden a brindar la atención integral al adulto mayor, beneficiarios de proyectos que origine condiciones para un mejor desempeño en el campo social de esta población, teniendo en cuenta que cada adulto mayor es componente de nuestra sociedad, con derecho a una vida digna y adecuada a condiciones mínimas de valores, factores importantes para la convivencia en comunidad, permitiendo así mejorar su calidad de vida ya que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Que las entidades sin ánimo de lucro pueden ofrecer experiencia y conocimientos especializados en la atención integral de adultos mayores. Así como bienes obras y servicios adicionales que contribuyen a mayor eficiencia y económica en la ejecución de este tipo de programas.

Es preciso señalar que durante el primer semestre de la vigencia 2026 se suscribió un convenio con objeto y características similares, el cual fue estructurado y financiado únicamente para dicho periodo debido a que, al momento de su celebración, la entidad no contaba con la disponibilidad presupuestal suficiente para garantizar su ejecución durante la totalidad de la vigencia fiscal. Por lo anterior, la presente contratación no constituye un fraccionamiento contractual, toda vez que la limitación obedeció exclusivamente a la inexistencia de recursos disponibles que permitieran asumir el compromiso por un plazo superior, circunstancia que ha sido superada con la incorporación y disponibilidad de recursos para atender las necesidades institucionales durante el periodo restante de la vigencia.

Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de entidades son menores, lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad. Adicionalmente el Municipio podría a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen las ESAL, en desarrollo del tipo de operación del programa de adulto mayor.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de Decreto 092 de 2017, la modalidad de selección de la ESAL, de conformidad con el objeto y la cuantía del proceso, es la CONVOCATORIA ABIERTA mediante régimen especial con una Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL, por lo cual el Municipio adelanto proceso de selección No. MB-CA-RE-ESAL-004-2026 para **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BRICEÑO Y UNA (ESAL) PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES AL CUIDADO INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL CENTRO DE PROTECCIÓN "NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO", EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO – BOYACÁ, SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2026.",** por un valor **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($99.405.000,00) M/CTE,** incluido estampillas, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Que el día veintidós (22) de Julio de 2026, se dio apertura al proceso de Selección de ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO – INVITACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017, MB-CA-RE-ESAL-004-2026, en la plataforma SECOP II, para **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BRICEÑO Y UNA (ESAL) PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES AL CUIDADO INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL CENTRO DE PROTECCIÓN "NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO", EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO – BOYACÁ, SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2026.".**

Que, de acuerdo al cronograma del proceso contractual se estableció que el cierre del mismo fue el día veinticuatro (24) de Julio de 2026, y que dentro del plazo establecido se recibió una (01) propuesta.

PROPONENTE No. 01	**FUNDACION COLOMBIA EMPRENDE V. I.**	
OBJETO CONTRACTUAL	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BRICEÑO Y UNA (ESAL) PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES AL CUIDADO INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL CENTRO DE PROTECCIÓN "NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO", EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO – BOYACÁ, SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2026.	
DATOS DEL PROPONENTE	**NOMBRE:**	FUNDACION COLOMBIA EMPRENDE V.I.
	IDENTIFICACIÓN:	NIT 900493853-5
	REPRESENTANTE LEGAL:	NELSON HUMBERTO ROBAYO RUBIO
	IDENTIFICACIÓN:	Cédula de Ciudadanía N° 11.185.702 de Engativá

Que, el día veintisiete (27) de julio de 2026, se publicó el informe de evaluación preliminar en la plataforma de contratación SECOP II, de acuerdo con el cronograma del proceso y se estableció un término de un (01) día hábil para allegar observaciones y subsanaciones a que hubiera lugar.

Que, en el mencionado informe de evaluación, el comité evaluador emitió la recomendación de adjudicar y suscribir el referido convenio con el oferente, **FUNDACION COLOMBIA EMPRENDE V.I.**, identificada con NIT No. 900493853-5, representada legamente por NELSON HUMBERTO ROBAYO RUBIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.185.702 de Engativá, quien se encuentra habilitado y cumple con todos los requisitos solicitados en el proceso competitivo - invitación régimen especial Decreto 092 de 2017, en atención a contar con la capacidad jurídica, técnica y financiera para la ejecución del mismo.

Que, Para atender el valor del convenio a celebrarse se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026072101 del veintiuno (21) de Julio de 2026.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

	CÓDIGO CCPET		FUENTE	CUENTA				VALOR
RUBRO 1.	2.3.2.02.02.009.36		1.3.3.3.20	Atención integral al adulto mayor en el centro de protección				99.405.000,00
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE
	LE1	M-011	41	4104	1500	4104008	93304	16
TOTAL								**99.405.000,00**

Que, de acuerdo a lo anterior, la Administración Municipal encuentra oportuno y procedente realizar la adjudicación de la Selección de la Entidad sin Ánimo de Lucro Invitación Régimen Especial Decreto 092 DE 2017, MB-CA-RE-ESAL-004-2026, cuya oferta es favorable para la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR, el proceso de SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO INVITACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017 No. MB-CA-RE-ESAL-004-2026, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BRICEÑO Y UNA (ESAL) PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES TENDIENTES AL CUIDADO**

INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL CENTRO DE PROTECCIÓN "NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO", EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO – BOYACÁ, SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2026.", a la **FUNDACION COLOMBIA EMPRENDE V.I.**, identificada con N.I.T. No. 900493853-5, representada legamente por NELSON HUMBERTO ROBAYO RUBIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.185.702 de Engativá, por un valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($99.405.000,00) M/CTE,** incluido estampillas, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, para garantizar la atención integral de los adultos mayores del centro de protección y centro día, durante **CINCO MESES (5 MESES).**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE, la celebración del convenio correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, y rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será publicada en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Briceño, a los Veintinueve (29) días del mes de julio del año Dos Mil Veintiséis (2026).

PEDRONEL VILLAMIL CASTRO.
Alcalde Municipal

Proyectó: Alexis Peña – /Apoyo Sec. Gobierno *Revisó: Oscar F. Pineda / Sec. Gobierno* *Aprobó: Pedronel Villamil/ Alcalde Municipal.*